

## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas . . . . .	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos . . . . .	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares . . . . .	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia . . . . .	36 ptas. año
Particulares y colectividades . . . . .	40 » »
Número suelto, dentro de su año . . . . .	0,50 ptas.
» » de años anteriores . . . . .	0,75 »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación*

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

## BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

## SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Anuncios Oficiales</b>	
Excma. Diputación provincial de Santander		Comisión provincial de Educación Nacional de Santander . . . . .	1167
Anunciando, para reclamaciones, la habilitación de dos suplementos de crédito. . . . .	1164	<b>Administración Económica</b>	
<b>“Boletín Oficial del Estado”</b>		Delegación de Hacienda de Santander . . . . .	1168
<b>Administración Central</b>		<b>Anuncios de Subastas</b>	
<b>Ministerio de la Gobernación</b>		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes . . . . .	1168
Anunciando las vacantes de Intervenciones de Fondos provinciales y municipales que se relacionan, para su provisión interina entre funcionarios del Cuerpo . . . . .	1164	Ayuntamiento de Ramales . . . . .	1169
		<b>Administración de Justicia</b>	
		Providencias judiciales . . . . .	1170
		<b>Administración Municipal</b>	
		Ayuntamientos de: Hermandad de Campoo de Suso, Valdeolea, Torrelavega y Cabuérniga . . . . .	1170

# ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SANTANDER

### ANUNCIO

La Comisión Gestora de esta excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día 29 del actual, acordó habilitar en el vigente presupuesto ordinario un crédito de pesetas 180.000, en el capítulo 4.º, artículo 1.º, y un crédito extraordinario de pesetas 500.000, en el capítulo 15, artículo único, que serán cubiertos en la forma que determinan los párrafos 3.º y 2.º del artículo 12 del Decreto de 4 de diciembre de 1931.

El expediente se hallará expuesto al público durante el plazo de quince días, en las oficinas de la Secretaría de esta excelentísima Diputación, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 4 de diciembre de 1931, en relación con el 205 del Estatuto provincial vigente.

Santander, 30 de noviembre de 1944.—El presidente, Manuel G. Mesones.—El secretario, Luis Herrera de Pedro.

## "BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

### ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Administración Local

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 25 de mayo de 1943 ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de junio) y Orden de este Ministerio de 5 de julio siguiente ("Boletín Oficial del Estado" del día 7),

Esta Dirección General ha acordado anunciar para su provisión interina, entre Interventores pertenecientes al Cuerpo, las plazas que figuran en la relación que se inserta, con sujeción a las normas siguientes:

1.ª Los que deseen ser nombrados interinos para cualquiera de las plazas que se publican habrán de presentar, en el plazo improrrogable de diez días, la correspondiente instancia en la Sección primera de esta Dirección General.

En la instancia expresarán: Nombre y apellidos, naturaleza y edad; situación y plaza que sirven, y, en todo caso, su residencia actual; plazas que piden y orden de preferencia con que las desean, reseñando la categoría y el sueldo; pudiendo consignar, además, cuantas razones y méritos consideren favorables a su designación para una plaza determinada.

No es necesario acompañar documento alguno.

2.ª Cada Interventor podrá solicitar cuantas plazas desee de la misma o inferior categoría a la suya personal, nunca de categoría superior.

3.ª Los que resulten nombrados cesarán automáticamente en la plaza que en la actualidad desempeñaran, la cual será declarada vacante por la Corporación, y no podrán solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a su nombramiento.

Madrid, 14 de octubre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

## INTERVENCIONES DE FONDOS QUE SE ANUNCIAN PARA SU PROVISION INTERINA ENTRE FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE INTERVENTORES

PLAZAS	Categoría	y sueldo.
<b>Albacete:</b>		
Alcaraz .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Chinchilla .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Tobarra .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Villarrobledo .....	3. <sup>a</sup>	11.000
<b>Alicante:</b>		
Almoradí .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Cocentaina .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Crevillente .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Monóvar .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Pego .....	4. <sup>a</sup>	8.000
<b>Almería:</b>		
Diputación provincial .....	1. <sup>a</sup>	13.000
Adra .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Cuevas del Almanzora .....	4. <sup>a</sup>	7.000
<b>Avila:</b>		
Jefatura de Sección .....	2. <sup>a</sup>	11.000
Candeleda .....	5. <sup>a</sup>	6.000
<b>Badajoz:</b>		
Berlanga .....	5. <sup>a</sup>	6.125
Bienvénida .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Campanario .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Fuentes de León .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Guareña .....	5. <sup>a</sup>	7.000
Higuera la Real .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Llerena .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Monesterio .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Montemolín .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Montijo .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Olivenza .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Quintana de la Serena .....	5. <sup>a</sup>	6.000
San Vicente de Alcántara .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Santos de Maimona (Los) .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Zalamea de la Serena .....	5. <sup>a</sup>	6.000
<b>Baleares:</b>		
Alayor .....	5. <sup>a</sup>	6.000
<b>Barcelona:</b>		
Arenys del Mar .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Berga .....	4. <sup>a</sup>	8.000
Caldas de Montbuy .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Cardona .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Gavá .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Malgrat .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Molins de Rey .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Olesa de Montserrat .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Premiá de Mar .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Puigreig .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Rubí .....	4. <sup>a</sup>	7.000
Sabadell .....	1. <sup>a</sup>	12.000
San Ginés de Vilasar .....	5. <sup>a</sup>	6.000
San Saturnino de Noya .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Sardanyola .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Torelló .....	5. <sup>a</sup>	6.000
Viladecans .....	4. <sup>a</sup>	7.000
<b>Burgos:</b>		
Miranda de Ebro .....	3. <sup>a</sup>	10.000

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
<b>Cáceres:</b>		Noya .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Alcántara .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Ortigueira .....	4. <sup>a</sup> 8.000
Arroyo de la Luz .....	4. <sup>a</sup> 7.000	<b>Cuenca:</b>	
Brozas .....	4. <sup>a</sup> 7.000	San Clemente .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Ceclavín .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Tarancón .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Coria .....	5. <sup>a</sup> 6.000	<b>Gerona:</b>	
Garrovillas .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Blanes .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Hervás .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Palafrugell .....	4. <sup>a</sup> 8.000
Jaraiz de la Vera .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Puigcerdá .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Logrosán .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Ripoll .....	5. <sup>a</sup> 7.000
Malpartida de Plasencia .....	5. <sup>a</sup> 7.000	<b>Granada:</b>	
Miajadas .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Albuñol .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Montánchez .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Algarinejo .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Torrejoncillo .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Caniles .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>Cádiz:</b>		Huésca .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Barbate .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Loja .....	4. <sup>a</sup> 8.000
Barrios (Los) .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Montefrío .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Conil de la Frontera .....	5. <sup>a</sup> 6.000	<b>Guipúzcoa:</b>	
Chipiona .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Azcoitia .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Jimena .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Azpeitia .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Olvera .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Eibar .....	3. <sup>a</sup> 11.000
Rota .....	4. <sup>a</sup> 9.000	Fuenterrabia .....	4. <sup>a</sup> 8.000
San Roque .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Hernani .....	4. <sup>a</sup> 8.000
Tarifa .....	3. <sup>a</sup> 9.000	Oñate .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Trebujena .....	5. <sup>a</sup> 6.000	<b>Huelva:</b>	
Ubrique .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Almonte .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Vejer de la Frontera .....	4. <sup>a</sup> 8.800	Bollullos del Condado .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Villamartín .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Calañas .....	5. <sup>a</sup> 7.000
<b>Castellón:</b>		Cortegana .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Benicarló .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Gibraleón .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Nules .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Lepe .....	4. <sup>a</sup> 7.000
<b>Ciudad Real:</b>		Minas de Riotinto .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Alcázar de San Juan .....	3. <sup>a</sup> 11.000	Moguer .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Argamasilla de Alba .....	5. <sup>a</sup> 7.000	Nerva .....	4. <sup>a</sup> 8.000
Calzada de Calatrava .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Trigueros .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Campo de Criptana .....	4. <sup>a</sup> 8.000	<b>Huesca:</b>	
Malagón .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Fraga .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Membrilla .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Hecho .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Moral de Calatrava .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Jaca .....	3. <sup>a</sup> 10.400
Pedro Muñoz .....	5. <sup>a</sup> 7.000	<b>Jaén</b>	
Piedrabuena .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Alcaudete .....	4. <sup>a</sup> 8.000
Villarrubia de los Ojos .....	5. <sup>a</sup> 7.000	Arjona .....	4. <sup>a</sup> 8.000
Viso del Marqués .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Arjonilla .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>Córdoba:</b>		Bailén .....	4. <sup>a</sup> 8.000
Belalcázar .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Baños de la Encina .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Bémez .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Cambil .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Benamejí .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Castellar de Santisteban .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Bujalance .....	3. <sup>a</sup> 9.000	Fuensanta de Martos .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Espejo .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Huelma .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Fernán Núñez .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Ibros .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Fuente Obejuna .....	3. <sup>a</sup> 9.000	Jabalquinto .....	4. <sup>a</sup> 6.000
Palma del Río .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Lopera .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Posadas .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Mancha Real .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Puente Genil .....	2. <sup>a</sup> 11.000	Marmolejo .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Rambla (La) .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Navas de San Juan .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Rute .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Orcera .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Santaella .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Peal de Becerro .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Villanueva de Córdoba .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Porcuna .....	4. <sup>a</sup> 8.000
<b>La Coruña:</b>		Pozo Alcón .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Betanzos .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Quesada .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Muros .....	5. <sup>a</sup> 6.000		

PLAZAS	Categoría y sueldo	PLAZAS	Categoría y sueldo
Santiago de la Espada .....	5. <sup>a</sup> 6.000	<b>Santa Cruz de Tenerife:</b>	
Santisteban del Puerto .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Jefatura de Sección .....	1. <sup>a</sup> 15.000
Siles .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Cabildo de La Gomera .....	4. <sup>a</sup> 9.000
Torredelcampo .....	4. <sup>a</sup> 8.000	<b>Santander:</b>	
Valdepeñas de Jaén .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Laredo .....	4. <sup>a</sup> 7.250
Vilches .....	5. <sup>a</sup> 6.000	<b>Segovia:</b>	
Villanueva del Arzobispo .....	3. <sup>a</sup> 9.000	Aguilafuente .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>León:</b>		Carbonero el Mayor .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Bañeza (La) .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Cuéllar .....	4. <sup>a</sup> 7.000
<b>Lérida:</b>		Navas de Oro .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Cervera .....	4. <sup>a</sup> 7.000	<b>Sevilla:</b>	
Tárrega .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Casariche .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>Logroño:</b>		Cazalla de la Sierra .....	4. <sup>a</sup> 9.350
Alfaro .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Coronil (El) .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Haro .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Fuentes de Andalucía .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Santo Domingo de la Calzada .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Gerena .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>Lugo:</b>		Montellano .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Chantada .....	5. <sup>a</sup> 7.000	Palacios y Villafranca .....	4. <sup>a</sup> 10.625
Sarria .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Pilas .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Villalba .....	5. <sup>a</sup> 7.000	Villanueva del Río .....	3. <sup>a</sup> 9.000
<b>Madrid:</b>		<b>Tarragona:</b>	
Colmenar Viejo .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Alcanar .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Guadarrama .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Amposta .....	4. <sup>a</sup> 8.000
<b>Málaga:</b>		Montblanch .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Archidona .....	4. <sup>a</sup> 8.000	San Carlos de la Rápita .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Campillos .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Uldecona .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Cortes de la Frontera .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Valls .....	3. <sup>a</sup> 9.000
Marbella .....	4. <sup>a</sup> 7.000	<b>Valencia:</b>	
<b>Murcia:</b>		Alboraya .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Aguilas .....	3. <sup>a</sup> 9.000	Alcira .....	3. <sup>a</sup> 10.000
Alhama .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Alcudia de Carfet .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Archena .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Alginet .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Calasparra .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Carlet .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Caravaca .....	3. <sup>a</sup> 9.000	Cheste .....	5. <sup>a</sup> 7.000
Cartagena .....	1. <sup>a</sup> 13.000	Enguera .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Mazarrón .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Guadasuar .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Moratalla .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Requena .....	2. <sup>a</sup> 11.000
Unión (La) .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Tabernes de Valldigna .....	4. <sup>a</sup> 8.000
Yecla .....	3. <sup>a</sup> 10.000	Utiel .....	4. <sup>a</sup> 7.000
<b>Orense:</b>		<b>Valladolid:</b>	
Diputación provincial .....	1. <sup>a</sup> 13.000	Nava del Rey .....	5. <sup>a</sup> 6.000
<b>Oviedo:</b>		Peñafiel .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Aller .....	3. <sup>a</sup> 10.000	Portillo .....	5. <sup>a</sup> 7.000
Carreño .....	5. <sup>a</sup> 6.000	<b>Vizcaya:</b>	
Laviana .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Abanto y Ciérvana .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Lena .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Basauri .....	3. <sup>a</sup> 9.000
Piloña .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Bermeo .....	4. <sup>a</sup> 9.000
Ribadesella .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Galdácano .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Salas .....	4. <sup>a</sup> 7.000	Ondárroa .....	4. <sup>a</sup> 7.000
San Martín del Rey Aurelio .....	3. <sup>a</sup> 9.000	San Salvador del Valle .....	4. <sup>a</sup> 7.000
Tineo .....	4. <sup>a</sup> 8.000	Santurce Antiguo .....	4. <sup>a</sup> 8.000
<b>Palencia:</b>		Valmaseda .....	5. <sup>a</sup> 6.000
Paredes de Nava .....	5. <sup>a</sup> 6.000	<b>Zamora:</b>	
<b>Las Palmas:</b>		Benavente .....	3. <sup>a</sup> 9.000
Gáldar .....	4. <sup>a</sup> 9.000	<b>Zaragoza:</b>	
<b>Pontevedra:</b>		Caspe .....	4. <sup>a</sup> 8.000
Cangas de Morrazo .....	5. <sup>a</sup> 6.000	Epila .....	4. <sup>a</sup> 6.000
Lalín .....	5. <sup>a</sup> 7.500		

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 17 de octubre de 1944). 2095

## ANUNCIOS OFICIALES

### COMISION PROVINCIAL DE EDUCACION NACIONAL DE SANTANDER

#### Normas sobre las enseñanzas del Frente de Juventudes de los Centros de Enseñanza de la provincia

Con objeto de cumplimentar lo ordenado en la Ley fundacional del Frente de Juventudes de 6 de diciembre de 1940, ampliada con la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 16 de octubre de 1941, que encomiendan la formación política, física y premilitar de la juventud española al Frente de Juventudes en todos los centros de enseñanza (primaria y media, oficial y privada), la Comisión provincial de Educación Nacional, en sesión celebrada en 23 de octubre pasado, acordó aprobar la propuesta hecha por el representante del Frente de Juventudes con objeto de recordar a los directores de Centro algunas normas dadas con anterioridad, indicando otras nuevas, todas las cuales entrarán en vigor tan pronto sean remitidas a sus destinos. Estas normas mínimas a que habrán de ajustarse todos los Centros docentes (masculinos y femeninos) son las siguientes:

**Acto de izar banderas.**—Se realizará al empezar la jornada escolar. Asistirán los alumnos formados y mandados por el instructor o encargados de las enseñanzas. Izarán las banderas el director, autoridad o jerarquía presentes, el instructor o encargado o algún alumno que a ello se haya hecho acreedor. Antes de proceder a izar las insignias, el instructor o encargado ordenará a la formación "firmes" y "saludo" y al empezar a izar iniciará las primeras estrofas del "Cara al Sol", que continuarán cantando todos los asistentes. Este acto ha de revestirse de toda la solemnidad que su importancia requiere.

**Consigna diaria.**—Una vez izadas las banderas, el instructor o encargado lee la consigna del día (publicadas en la revista "Mandos"), manda descanso y brevemente la comenta. Después de poner firme a la formación, ordena desfilarse hacia las clases.

Esta consigna se pasará a los cuadernos de clase de los alumnos.

**Encuadramiento.**—Toda la juventud escolar está "encuadrada", sin que por ello esté obligatoriamente afiliada al Frente de Juventudes, a donde va voluntariamente el núcleo escogido para militar en las Falanges Juveniles de Franco y, posteriormente, en las filas del Movimiento.

En todos los Centros se encuadrará a los escolares con arreglo a la siguiente nomenclatura, por unidades:

Centros femeninos. — Grupo, triada y centuria.

Centros masculinos. — Primaria: Unitarias, Escuadra (cinco escolares y el jefe). Graduadas, Escuadra, Sección (escuadras de una clase), Unidad escolar (secciones del Centro). Enseñanza Media, escuadra, curso y unidad escolar.

**Enseñanzas del Frente de Juventudes.**—En todos los Centros de enseñanza se dará la formación política, física y premilitar (o enseñanzas del Hogar para la rama femenina), según los programas y guiones editados por el Frente de Juventudes y que mensualmente aparecen en la revista "Mandos" (o en "Consigna", de la Sección Femenina).

Estas enseñanzas se darán por medio de instructores del Frente de Juventudes, mas, en tanto no haya el número suficiente, los directores de los Centros de enseñanza y los maestros que tengan a su cargo las escuelas deberán llevar a efecto tal misión con personal y elementos propios, si bien ajustándose a las normas y programas que anteriormente se mencionan. Para facilitar esta labor, y cuando en el Centro no haya instructores, el director propondrá al jefe de la Sección provincial de Enseñanza del Frente de Juventudes (o Sección Femenina, si el Centro es femenino) a uno o varios profesores o maestros (preferentemente militantes o adheridos de F. E. T. y de las JONS o afiliados al SEPEM o SEM) para su nombramiento como encargados de nuestras enseñanzas.

**Horarios.**—El tiempo que se dedicará a las enseñanzas anteriormente citadas será de una hora diaria, con la siguiente distribución:

a) Educación política, un día a la semana.

b) Educación premilitar, gimnasia y juegos, tres días alternos.  
c) Los dos días restantes se dedicarán, uno a deportes y otro a actividades varias (periódico mural, canciones, teatro, etc.)

Dedicando a cada disciplina el tiempo anteriormente indicado, los directores, previo conocimiento y aprobación del Frente de Juventudes o Sección Femenina, en cada caso, marcarán las horas en que se han de dar estas enseñanzas.

Al final de las clases del Frente de Juventudes se cantará el himno "Prietas las filas", que en enseñanza primaria se puede trasladar al final de las clases de la mañana.

**Arriar banderas y oración.** Concluidas las clases, se procederá al acto de arriar banderas, con la misma solemnidad que al izarlas, suprimiendo la consigna.

A continuación, se rezará la oración del Frente de Juventudes ("Mandos", número 34, página 203), así como un padrenuestro por los caídos, dando el instructor o encargado la voz de "Caídos por Dios, España y su Revolución Nacional sindicalista", que será contestada por todos los asistentes con el grito de "Presentes".

**Partes mensuales y estadillos.** Los instructores, encargados de las enseñanzas y profesores o maestros enviarán mensualmente, de modo que obre en la Delegación provincial (Sección de Enseñanza), antes del día 4, y por meses vencidos, parte mensual de actividades, en el que consignarán:

Nombre y apellidos, si es instructor o encargado; nombre del Centro, localidad donde ejerce, Delegación Local a que pertenece el Centro, número de escolares encuadrados (matriculados), número de escolares que han pasado a las Falanges Juveniles de Franco, camaradas de las F. J. de F. que han pasado a escolares, cursos de mandos menores celebrados.

Política: Horas mensuales, temas tratados y consignas desarrolladas.

Física y premilitar: Horas mensuales, ejercicios y pruebas realizadas.

Otras actividades: Periódico mural, teatro, títeres, etc.

En estadillo numérico consignarán también:

Número de encuadrados por ley (matriculados) comprendidos en los siguientes apartados: de 7 a 11 años, de 11 a 15, de 15 a 18 y de 18 a 21. El total coincidirá con los consignados en el parte.

Número de los que pertenecen a las F. J. de F., por estas mismas edades.

*Periódico mural.*—En el periódico mural de la Sección, titulado "Acción", que se confeccionará en los Centros, con la intervención del mayor número posible de escolares, dirigidos por el instructor o encargado, figurarán, como mínimo: consignas, parte doctrinal, reseñas de actos (o gestas históricas) fragmentos de discursos, poesías, crucigramas, chistes y dibujos alusivos a los temas.

Estos periódicos, una vez confeccionados, se colocarán en sitio visible, para satisfacción y estímulo general. Al finalizar el curso, se remitirán a la Sección provincial, para tomar parte en el concurso de murales organizado, y en el que se adjudicarán premios a los de mejor presentación y colaboración.

*Concursos y competiciones deportivas.*—Solamente podrán ser organizados por el Frente de Juventudes y Sección Femenina entre los escolares encuadrados por ley. Los pertenecientes a las F. J. de F. podrán tomar parte en las del Centro cuando ello no sea obstáculo para actuar con su Unidad de las Falanges Juveniles de Franco.

Los instructores o directores que deseen realizar alguno lo solicitarán oportunamente.

*Inspección.*—La función inspeccionar y formación de las antorcha sobre cumplimiento de las dichas materias será ejercida por la Sección Femenina o Frente de Juventudes, por medio de su Sección de enseñanza.

Los directores de Centro acusarán recibo de la recepción de esta Circular a los antedichos organismos, y, en ningún caso, podrán alegar ignorancia de lo que aquí se dispone.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Santander, 3 de noviembre de 1944.—Por la Comisión provincial, el Gobernador civil-presidente, Joaquín Reguera Sevilla.

## ADMÓN. ECONÓMICA

### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

En relación con el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 13 de noviembre de 1943, y en el de esta provincia del día 15 de noviembre de 1943, referentes a una factura de cupones del Patronato Nacional del Turismo, 5 por 100, emisión 1929, vencimiento 1.º de enero de 1941, cupón número 48, presentada por el Banco Mercantil, de esta capital, se hace constar lo siguiente:

En el "Boletín Oficial" de citada fecha, donde dice 38.698 y 99, debe decir 38.598 y 99, y donde dice 49.961 a 10, debe decir 49.901 a 10.

En el "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 15 de noviembre de 1943, donde dice el número 49.991 a 10, debe decir 49.901 al 10.

Se anuncia en este periódico oficial, con arreglo a la Real orden de 17 de abril de 1913, para, transcurrido el plazo de un mes, proceder a la anulación de dichos valores y expedición de certificación supletoria de los mismos, caso de no haber sido presentados en esta oficina por alguna persona que los hubiere encontrado.

Santander, 11 de noviembre de 1944.—El delegado de Hacienda (ilegible). 2376

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

#### Delegación provincial de Santander CONCURSO

Por la presente nota se hace saber que se saca a concurso entre los agentes y consignatarios especializados de Santander la recepción, despacho, distribución y entrega de los cargamentos de azúcar y legumbres secas que lleguen a este puerto de Santander procedentes de importación y consignados a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por un plazo de seis meses, prorrogables por acuerdo de ambas partes, y de acuerdo con

las bases que más abajo se insertan.

Las propuestas deberán hacerse en sobre cerrado y lacrado, y serán entregadas en las oficinas de esta Delegación provincial, calle de Barcelona, número 2, a las horas hábiles de oficina.

El plazo de admisión de pliegos finalizará a los ocho días de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Por medio de la Prensa diaria de esta capital se anunciarán oportunamente el lugar y fecha en que tendrá lugar la apertura de pliegos, a fin de que puedan concurrir a dicho acto los concursantes o personas que los representen.

Los gastos que se originen por la celebración de este concurso serán de cargo del adjudicatario del concurso.

Santander, 23 de noviembre de 1944.—El Gobernador civil, jefe de los Servicios provinciales, Joaquín Reguera Sevilla.

**Bases del concurso a celebrar entre los consignatarios y agentes de Aduanas del puerto de Santander para la recepción, despacho y distribución de los cargamentos ensacados de legumbres secas de importación consignados a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

A) Compromiso de recepción y descarga del buque dentro del plazo de plancha, corriendo por cuenta del adjudicatario del concurso las sobreestadias. Recepción del cargamento y entrega de cupos según distribución dispuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

B) Realización de las siguientes operaciones:

a) Operación de desestiba desde bodega a puntal, en los casos que expresamente se determinen, pesetas ...

b) Operación desde puntal a báscula y de ésta a muelle, estibado y estancia en el mismo durante quince días, a partir del día en que termine la descarga, pesetas ...

c) Operación desde puntal a báscula, sobre muelle, y de báscula a puntal, incluidos los acarreo precisos, pesetas ...

d) Operación desde puntal a

báscula, a bordo, y de ésta a buque abarloado, pesetas ...

e) Operación desde puntal a báscula, y de ésta a tinglado o almacén, estibado y estancia de quince días en el mismo, a partir del día en que termine la descarga del buque, pesetas ...

f) Operación desde puntal a báscula y de ésta a vagón, carro o camión, pesetas ...

El pesaje será realizado bajo el control oficial, considerándose su importe incluído en todos los apartados anteriores.

En los precios que se indiquen para cada una de las operaciones mencionadas quedarán comprendidos: tableros, encerados, toldos, vías para vagones, recosido de sacos y cordel para ello, así como todas cuantas operaciones y elementos sean necesarios para la mejor manipulación y protección de la mercancía, siendo también de cuenta del adjudicatario la vigilancia de aquélla durante su permanencia en muelle, tinglados o almacenes, por ser responsable de ella ante la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

C) Para el pago de gastos, impuestos o gravámenes oficiales que ocasiona la importación, la Comisaría General enviará, con tiempo suficiente, los fondos necesarios, entendiéndose a estos efectos como gastos oficiales los siguientes:

Derechos arancelarios de la mercancía y sus envases.

Impuesto de transporte.

Impuesto de la J. O. P. (tarifa número 13).

Derechos obvencionales.

Impuesto fitopatológico.

Certificado de la Jefatura Agronómica (Reconocimiento).

Impuesto de usos y consumos.

Arbitrio de Obras del Puerto (tarifa número 2).

Todos los gastos, gravámenes locales o generales (mozos arrumadores, construcción nueva Aduana, etc., etc.), que no figuren expresamente en la relación anterior, son de cuenta del adjudicatario y, por tanto, su importe se considera incluído en los precios que se señalen para cada una de las operaciones del apartado B).

Si, por cualquier causa, la Comisaría General de Abastecimien-

tos y Transportes no hubiese podido efectuar con tiempo suficiente la situación de fondos para atender a los pagos oficiales de la relación anterior, el adjudicatario viene obligado a atender dichos pagos, adelantando su importe por cuenta de Comisaría General, en evitación de las sanciones que por retraso en efectuar aquéllos se hubieran producido.

La comisión de agentes por gestión de despacho de aduanas será abonada de acuerdo con las tarifas aprobadas por Orden del Ministerio de Hacienda, "Boletín Oficial" de 29 de julio de 1944, y con las reducciones previstas en la misma.

D) Pago de gastos.—El abono de los gastos contratados por descarga y despacho de cada cargamento se realizará por la Administración de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes dentro de los treinta días siguientes al recibo por ésta de las facturas correspondientes, formuladas por separado la relativa a los gastos de descarga de la de los demás gastos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Reglamento de Agentes y Comisionistas de Aduanas, "Boletín Oficial" 208, del 27 de julio de 1943, el adjudicatario del concurso queda obligado a presentar las facturas y cuentas de gastos, tanto las correspondientes a derechos e impuestos, como las de comisión de agentes, con el visado y conforme de la Administración de Aduanas.

E) La distribución de la mercancía se hará con arreglo a las órdenes dadas por la Comisaría General, efectuándose de acuerdo con ella, y según sus instrucciones, la entrega a los receptores.

F) El concurso se fallará a favor del concursante que, a juicio de la Comisaría General, presente pliego en mejores condiciones económicas en cada una de las operaciones de los distintos apartados del grupo B), teniendo en cuenta aquéllas que comúnmente se realizan en el puerto de Santander.

G) La adjudicación tendrá un plazo de vigencia de seis meses, prorrogables por acuerdo de ambas partes, y el incumplimiento de sus estipulaciones por el

adjudicatario producirá su resolución, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

H) El adjudicatario del concurso deberá constituir en la Caja General de Depósitos, y a nombre de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, una fianza de veinte mil pesetas en metálico o en valores del Estado, que será devuelta en el plazo máximo de quince días, computados a partir de la fecha de terminación del compromiso, siempre que el adjudicatario cumpliera las obligaciones por aquélla asegurada.

I) La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes no efectuará pago alguno ni devolverá la fianza constituida en tanto el adjudicatario no acredite en forma haber satisfecho el impuesto de Derechos reales y todos los demás cuyo pago le corresponde.

J) Es condición indispensable para que se tomen en consideración los pliegos que el concursante que represente a las operaciones de azúcar lo haga también a las legumbres, y viceversa.

Derechos de inserción: 308,50.

#### AYUNTAMIENTO DE RAMALES

El día siete de diciembre próximo, y bajo la presidencia del alcalde o vocal en quien delegue, y del presidente de la Junta vecinal de Gibaja, o quien haga sus veces, por lo que respecta al lote que a esta entidad menor le corresponde, se celebrarán en la Casa Consistorial de esta villa de Ramales las subastas de productos forestales siguientes:

: A las diez de la mañana: 100 robles, del monte de Rusbreda, tasados en 7.600 pesetas.

A las diez y media de la mañana: 760 robles, del monte de Rusbreda, tasados en 37.440 pesetas.

A las once: 756 robles, del monte de Rusbreda, tasados en pesetas 34.650.

Las subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones inserto en el "Boletín Oficial" número 134, fecha ocho del actual, y a las económicas que se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

Las propuestas se harán en

pliegos cerrados y reintegrados convenientemente, y sirviendo de modelo para su redacción el que se inserta al final.

Ramales, 11 de noviembre de 1944.—El alcalde, S. Fuentevilla.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones que rigen para estas subastas, los acepta y ofrece ... por los ... robles del ... lote ... (en letra).

(Fecha y firma)

Derechos de inserción: 43 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander

Don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, accidentalmente en funciones de primera instancia del distrito número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que la misma hará mérito se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don José Balboa Cobo, juez municipal letrado, en funciones de juez de primera instancia número dos de Santander, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos por don Gonzalo Gutiérrez Bedriñana, mayor de edad, chofer, casado y vecino de Santander, representado por el procurador don José García G. Marañón y dirigido por el letrado don Pedro López Agudo, contra la herencia yacente de la finada doña Felisa Rodríguez Andrés, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina que fué de esta ciudad, no compareciente en estos autos, por lo que fué declarada en rebeldía, sobre reclamación de dos mil cuatrocientas cincuenta pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Felisa Rodríguez Andrés o, en otro caso, y alternativamente, a sus herederos legítimos, si tal herencia no se hallase en dicha situación de yacente, a que, tan

pronto como sea firme esta sentencia, satisfaga al actor don Gonzalo Gutiérrez Bedriñana la cantidad de dos mil cuatrocientas veintiséis pesetas, más los intereses legales de esta suma desde la fecha de la interposición de esta demanda, así como al pago de la totalidad de las costas causadas en esta instancia. Y dada la situación de rebeldía en que se encuentra la parte demandada, notifíquesele esta sentencia en la forma prevenida por la ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José Balboa.” (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, Arturo Valdivieso (rubricado).

Y para insertar en el “Boletín Oficial” de esta provincia, para notificar la sentencia a la herencia yacente de doña Felisa Rodríguez Andrés, expido el presente, en Santander a diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, José Balboa.—El secretario, Arturo Valdivieso.

Derechos de inserción: 102,25.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por doña Antonia Dimas Iturralde ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Ayuntamiento de Laredo de 21 de junio de 1944, por el que se denegó la petición de pensión solicitada por la misma en virtud de fallecimiento de su esposo, don Cipriano Díez Telechea, empleado de arbitrios de dicho Ayuntamiento.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el “Boletín Oficial” de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de septiembre de 1944.—Adolfo Sánchez de Movellán. 1862

## ADMÓN. MUNICIPAL

### Ayuntamiento de HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, se expone al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de 1945, durante el plazo de ocho días, en el cual y en los ocho siguientes pueden presentarse reclamaciones del mismo en la Secretaría municipal.

Hermandad de Campoo de Suso, 6 de noviembre de 1944.—El alcalde, Francisco de la Puente.

### Ayuntamiento de VALDEOLEA

Por el plazo de quince días, y a efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Repartimiento de la contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares, de Patente Nacional de Automóviles y de la Matrícula de Industrial y de Comercio, cuyos documentos han de regir en el próximo ejercicio del año 1945.

Valdeolea, 13 de noviembre de 1944.—El alcalde, A. López. 2315

### Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Solicitada por don Manuel Estrada Cuetos la instalación de un motor de cinco caballos en la planta baja de la casa de su propiedad, situada en la Plaza de San Bartolomé, número 19, se hace público por un plazo de quince días, a efectos de reclamación.

Torrelavega, 9 de noviembre de 1944.—El alcalde, M. Urbina. 2344

Derechos de inserción: 14,75.

### Ayuntamiento de CABUERNIGA

Por el plazo de ocho días, y conforme dispone el artículo 295 del Estatuto municipal, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1945, con el objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren justas; pasados los cuales, no se admitirá alguna.

Cabuérniga, 14 de noviembre de 1944.—El alcalde, Jesús Lucas.